

19 de marzo de 2020

Licenciado
Gabriel Castro González
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Avenida César Nicolás Penson No. 66
Sector Gascue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

Atención: Señora Olga Nivar, Directora de Oferta Pública

Asunto: Hecho Relevante – Acuerdos de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento con el artículo 3, numeral 15) de la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores; el artículo 84, párrafo II, literal e) de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV; y el artículo 12, numeral 1), literal k) de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV; **GAM CAPITAL, S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVAF-008, tiene a bien comunicar como hecho relevante que en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-006, celebrada en el día de hoy, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los Aportantes del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, administrado por GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-006, **APRUEBAN** en todas sus partes la Nómina de los Aportantes Presentes o Representados en la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo, la cual figura encabezando el Acta de la presente Asamblea y forma parte integral de la misma. En consecuencia, **LIBRAN ACTA** de que la Asamblea se encuentra válidamente constituida y apta para deliberar y adoptar decisiones como Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, por encontrarse representados suficientes Aportantes del Fondo para conformar el quórum requerido por la sección 4.b.1. del Reglamento Interno del Fondo, para la celebración de las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos de los aportantes presentes o debidamente representados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los Aportantes del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, administrado por GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-006, **APRUEBAN** la extensión del plazo de vigencia del Fondo, por un período adicional de cinco (5) años; es decir, hasta el día doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Esta Resolución fue aprobada por el 99.34% de votos de los aportantes presentes o debidamente representados y con un voto de objeción a la misma.

La aportante Edda Luisa Espinosa Suero manifestó su objeción a la resolución antes descrita y representa el voto de objeción indicado en el pie de la referida resolución.

TERCERA RESOLUCIÓN:

Los Aportantes del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, administrado por GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-006, **APRUEBAN** la inclusión en el Reglamento Interno del Fondo de una sección sobre Recompra de Cuotas, para que en adelante, se lea:

“RECOMPRA DE CUOTAS.

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá decidir la extensión del plazo de vigencia del Fondo y por tanto, la modificación de la fecha de vencimiento de las cuotas de participación. En ese orden, luego de la aprobación de la extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes que no deseen permanecer tendrán la opción de solicitar al Fondo la recompra de sus cuotas de participación.

En dicho caso, la fecha de recompra de las cuotas de participación por parte del Fondo será el último día de vigencia del Fondo, anterior a la extensión; es decir, el doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

Los aportantes que no deseen permanecer en el Fondo deberán remitir a su intermediario de valores una solicitud de recompra de sus cuotas, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario luego de la adopción de la decisión de extensión del plazo de vigencia del Fondo por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en el entendido de que aquel que no manifieste su decisión en dicho plazo, se entenderá ha decidido permanecer. Este intermediario de valores comunicará a la Administradora, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para que la misma proceda a realizar las gestiones para pagar a través del Depósito Centralizado de Valores (CEVALDOM), con cargo al Fondo el valor que le corresponda a cada aportante, en la fecha de liquidación de la recompra.

La estrategia de liquidación será por decisión del Comité de Inversión del Fondo en una fecha previa al doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

La recompra corresponderá a la cantidad de cuotas que el aportante indique a su intermediario de valores y el precio de recompra de las cuotas de participación corresponderá al valor cuota del día

de la transacción; es decir, el valor cuota vigente del 12 de mayo de 2020 y su liquidación será también 12 de mayo de 2020.

En caso de que se efectúe la recompra de cuotas de participación producirá una amortización de la emisión, reduciendo el capital del Fondo. Esta reducción podría resultar de la liquidación imprevista y/o apresurada de uno o varios activos del Fondo a precios por debajo del valor del mercado, pudiendo representar pérdida de capital para el Fondo y para los aportantes.

Asimismo, al producirse la recompra de cuotas de participación, se reduce el número de cuotas de participación previamente emitidas o colocadas al público en general; por lo que, el depósito centralizado de valores procederá a anular las cuotas emitidas, recompradas y pagadas por el Fondo. Todos los aportantes del Fondo serán tratados en igualdad de condiciones, teniendo las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas, siempre y cuando la decisión de recompra de cuotas por parte del Fondo sea aprobada mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Los aportantes que hayan optado por la opción de recompra, no tendrán derechos sobre el nuevo capital del Fondo, salvo que hayan optado por la recompra de una parte de las cuotas de participación. Las recompras de cuotas de participación conllevan la liquidación o extinción automática de las mismas.

Los aportantes de un fondo de inversión son titulares de las cuotas de participación, pero no de los activos que conforman el portafolio del fondo de inversión. No obstante, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del fondo en caso de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la sociedad administradora.”

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos de los aportantes presentes o debidamente representados.

CUARTA RESOLUCIÓN:

Los Aportantes del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, administrado por GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-006, **APRUEBAN** la modificación de la sección del Reglamento Interno del Fondo relativa a la Liquidación del Fondo, para que en adelante, se lea:

“LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

El Fondo podrá ser liquidado por una de las causas siguientes:

- a. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo;*
- b. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia;*

- c. *La decisión de la asamblea de aportantes;*
- d. *Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo;*
- e. *Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en este Reglamento Interno, el Fondo no se encontrase adecuado a la misma; y*
- f. *Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, el Fondo de no hubiese subsanado el mismo.*

Si se verifican una o más de las causas anteriormente señaladas, la Administradora comunicará a la SIMV y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación. La referida autorización será notificada como hecho relevante.

Los casos en que la causa de liquidación sea las establecidas en los literales a) o d) anteriores, no se requerirá la aprobación de la Asamblea de Aportantes. En estos casos, la sociedad administradora deberá solicitar a la Superintendencia la autorización para iniciar el proceso de liquidación. Una vez obtenida la misma, la Administradora o el ejecutivo de control interno deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la sociedad.

En los casos en que la causa de liquidación sea distinta a las establecidas en los literales a) o d) anteriores, la Administradora o el Ejecutivo de Control Interno, de ser el caso, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La convocatoria y las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Aportantes serán informadas como hechos relevantes.

Una vez celebrada la asamblea general de aportantes referida anteriormente, la Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a. *Acta de la asamblea general de aportantes donde se acuerde la liquidación.*
- b. *Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.*
- c. *Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.*

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes, bajo la modalidad de hechos relevantes, de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) La razón para liquidar el fondo de inversión;

b) Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique;

c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;

d) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;

e) La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;

f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;

g) La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;

h) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;

i) La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,

j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

Si por razones de mercado, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo en la fecha de su vencimiento o previa a ésta, la asamblea general de aportantes debe decidir distribuir las inversiones no liquidadas entre los aportantes del Fondo de forma proporcional a las cuotas de participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos.

Para el caso de valores representativos de capital de oferta pública e instrumentos financieros representados por pagarés emitidos por el Gobierno Dominicano bajo la Ley No. 160-13 de Racionalización de Operaciones con el Banco de Reservas de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana y la Ley No. 312-12 para la Reconversión de Facilidades Crediticias otorgadas por el Banco de Reservas a diversas entidades del gobierno de fecha 26 de diciembre de 2012, la Administradora procederá a vender los mismos en el mercado, y los beneficios obtenidos serán repartidos de forma equitativa entre los aportantes. Para tal efecto, la sociedad

administradora deberá liquidar los mismos en un plazo máximo de treinta (30) días calendario luego de acordada la liquidación del Fondo. En caso de transcurrido el plazo indicado anteriormente y no hayan sido liquidados dichos instrumentos, los mismos serán distribuidos entre los aportantes equitativamente en base a la proporción de inversión de cada uno.

En el caso de que la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los aportantes no sea aprobada por la asamblea de aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo.

La entidad liquidadora publicará en un periódico de amplia circulación nacional la finalización de la liquidación del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la asamblea general de aportantes extraordinaria que apruebe los estados financieros finales del Fondo y la distribución del patrimonio neto.”

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos de los aportantes presentes o debidamente representados.

QUINTA RESOLUCIÓN:

Los Aportantes del **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE RENTA FIJA GAM**, administrado por GAM Capital, S. A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-006, **APRUEBAN** la modificación de la sección del Reglamento Interno del Fondo relativa a la Fusión y Transferencia del Fondo, para que en adelante, se lea:

“FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO.

FUSIÓN.

Previo aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la Administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como hecho relevante dicha autorización y convocará a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.

Dicho proceso, se llevará a cabo conforme las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia al efecto.

La Administradora publicará en un periódico de amplia circulación nacional la fusión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

TRANSFERENCIA DEL FONDO.

La Administradora podrá ser sustituida y el Fondo podrá ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1) Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.

- 2) Cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
 - 3) Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
 - 4) Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos; y
 - 5) Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente; y
 - 6) Cuando la Asamblea de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.
- La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el CNMV tal efecto. En todo caso, la Administradora deberá notificar como hecho relevante la existencia de una de las causales de sustitución, una vez ésta adquiera la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.*

La Administradora publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.”

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos de los aportantes presentes o debidamente representados.

SEXTA RESOLUCIÓN:

Los Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija GAM, administrado por GAM Capital, S. A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVFIC-006, **AUTORIZAN** a la Administradora, a modificar el Reglamento Interno del Fondo, el Prospecto de Emisión así como los demás documentos que lo requieran de los presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores en el proceso de inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, como consecuencia de las resoluciones anteriores.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos de los aportantes presentes o debidamente representados.

La Nómina de Aportantes Presentes y Representados y el Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) será remitida oportunamente a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Carolina Figuereo Simón
Gerente de Cumplimiento y Legal